



## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo, 56 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 22, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y 18 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fecha 9 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que se deberán de observar en el ejercicio del gasto público estatal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren, con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Dicho ordenamiento en el segundo párrafo de su artículo 22 establece que los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

**SEGUNDO.** Por su parte, el 21 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar la ética y con ello erradicar conductas que impliquen algún tipo de violencia, discriminación o que representen actos de corrupción.

**TERCERO.** Que el artículo 18, del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, faculta al Órgano de Gobierno emitir el Código de Conducta, previa aprobación del Órgano Interno de Control, requisito que fue satisfecho con anterioridad.

**CUARTO.** Que el Congreso del Estado es el depositario del Poder Legislativo y representa los intereses de la ciudadanía y tiene como objetivo principal la creación de leyes que promuevan el desarrollo y bienestar de la sociedad, así como las demás atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden.

La LXV Legislatura está integrada por Diputadas y Diputados comprometidos con el pueblo de Tabasco, refrendando el voto de confianza que la ciudadanía depositó en las urnas y la responsabilidad de la representación de la minorías; es por ello, que tiene, entre otros



compromisos, el de legislar a favor de los grupos vulnerables, de las niñas y niños, favoreciendo la igualdad entre mujeres y hombres, el mayor beneficio a los más pobres, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, el respeto de los derechos humanos; así como la lucha contra la discriminación, privilegiando ante todo el desarrollo y la prosperidad del Estado de Tabasco y desde luego, alineado al mensaje la primer mujer Presidenta de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien señala que ***“El principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo; o, regresando a Juárez: con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***.

En ese marco, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, tiene como prioridad, expedir leyes y decretos que beneficien al pueblo y coadyuven al bienestar común.

**QUINTO.** En ese marco, en cumplimiento a las disposiciones antes citadas, la Junta de Coordinación Política, que conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO NUMERO 001/25**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se emite el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

En este Código de Conducta se plasma las directrices que debe de prevalecer en la actuación de las personas servidoras públicas del Congreso en su actividad profesional, en su vida pública y privada.

#### **I. Misión, visión y valores**

La misión, la visión y los valores, son una parte importante en toda institución pública o privada porque en ellas se incluyen el objetivo, las metas y las directrices que deben seguir las personas servidoras públicas para alcanzarlos, por lo que el Congreso del Estado, considera como tales las siguientes:



### **Misión**

Legislar con calidad, transparencia, legalidad, respeto a los derechos humanos, escuchando todas las voces y representando los intereses y necesidades de la ciudadanía tabasqueña; garantizando el equilibrio entre los poderes y vigilando el debido ejercicio de los recursos públicos, mediante su debida fiscalización.

### **Visión**

Ser un Congreso líder y referente, reconocido por su compromiso con la no discriminación, la democracia, la igualdad sustantiva, la transparencia, la rendición de cuentas, la promoción, respeto, protección y que garantice los derechos humanos, la paz, la seguridad, y el bienestar social de las y los tabasqueños.

### **Valores**

1. **Legalidad:** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en todas las actividades legislativas.
2. **Transparencia:** Compromiso con la rendición de cuentas y la difusión de las actividades legislativas.
3. **Justicia:** Promoción de leyes que garanticen la equidad y el respeto a los derechos fundamentales.
4. **Adaptabilidad:** Empleo de tecnologías y enfoques modernos para una gestión legislativa acorde a la evolución social.
5. **Democracia:** Fomento de la participación ciudadana en los procesos legislativos.
6. **Inclusión:** Asegurar la representación, participación y respeto de los grupos vulnerables y minorías en una condición de igualdad de oportunidades.
7. **Autonomía:** Defensa de la soberanía y equilibrio entre los poderes públicos.
8. **Ética:** Conducción íntegra y honesta en todas las actividades legislativas.
9. **Efectividad:** Búsqueda continua de la calidad y profesionalismo en las labores legislativas.
10. **Sostenibilidad:** Protección del medio ambiente y promoción de políticas responsables con la biodiversidad de Tabasco.

## **II. Objetivo del Código de Conducta.**

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, tiene como objetivo establecer las pautas que las personas servidoras públicas adscritas a este Poder Legislativo, deben de aplicar de manera cotidiana, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad, cumpliendo con los compromisos establecidos en el Código de Ética y el marco normativo que rige su desempeño.

Este documento es orientador en la toma de decisiones en el ejercicio del puesto, cargo, comisión o función.



Este Código de Conducta es un compromiso con el servicio público, con la sociedad en su conjunto y con el respeto irrestricto a los derechos humanos. Al cumplirlo, se logra también consumir la misión, la visión, y las directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del empleo, en un clima y una cultura organizacionales favorables para el desempeño.

### III. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, independientemente del nivel jerárquico o del régimen por el que estén contratados.

Consecuentemente, y en virtud de que nuestro compromiso es interno y externo con la sociedad, las personas servidoras públicas tomarán los preceptos de este Código de Conducta como un documento orientador para llevar a cabo sus funciones, contribuyendo con ello a preservar un clima laboral óptimo.

Para asentar los compromisos descritos, todas las personas servidoras públicas deberán obligatoriamente cumplir las acciones siguientes:

1. Protestar el Código de Conducta suscribiendo una carta compromiso en los términos que establece el documento anexo como manifestación de su consentimiento y compromiso libre y espontáneo para su cumplimiento.
2. Capacitarse y actualizarse por lo menos una vez al año, en materia de ética pública, conflicto de intereses, derechos humanos, igualdad y no discriminación o perspectiva de género.
3. Denunciar cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código de Ética o del Código de Conducta, ante las instancias que este documento prevé.

### IV. **Glosario de siglas y términos.**

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética, para efectos del presente Código de Conducta regirán las definiciones siguientes:

1. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a la que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incurre en esta falta la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la



atención, tramitación o resolución de algún asunto en los que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

2. **Carta compromiso:** Es el instrumento con el cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
3. **Clima organizacional:** Se refiere al ambiente psicológico y social que se vive dentro de la institución. Es el conjunto de percepciones, actitudes y sentimientos que los empleados tienen hacia el Poder Legislativo, sus políticas, atribuciones, procedimientos y relaciones laborales.
4. **Cultura organizacional:** Se refiere a los valores, creencias, normas y prácticas compartidas por los miembros de esta Institución. Es el conjunto de características que definen la identidad y la personalidad del Poder Legislativo.
5. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por el Órgano de Gobierno del Honorable Congreso del Estado que tiene como objetivo establecer las pautas que las personas servidoras públicas deberán aplicar de manera cotidiana en el desempeño de sus funciones.
6. **Código de Ética:** Instrumento emitido por el O.I.C. del Congreso, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de este Poder Legislativo aplicarán los principios rectores del servicio público, valores, reglas de integridad y compromisos.
7. **Comité de Ética:** El Comité de Ética del Congreso.
8. **Conflicto de interés:** La posible afectación al desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo comisión o función.
9. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona, mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad competente sobre actos u omisiones atribuidos a una persona servidora pública presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, aún y cuando no le significan una afectación directa a sus derechos e intereses.
10. **Dilema ético:** Es una situación en la que una persona servidora pública debe decidir entre dos o más criterios morales en conflicto.
11. **Estereotipos de género:** Son atributos o características que social y culturalmente han sido asignados a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas y sexuales basadas principalmente en su sexo.



- 12. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 13. **Medidas de Protección:** Conjunto de acciones dispuestas por la autoridad competente orientadas a salvaguardar la integridad personal, física, laboral, profesional, psicológica, psicosocial y patrimonial de las personas denunciantes.
- 14. **OIC:** Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado.
- 15. **Presunta víctima:** La persona que presuntamente es o fue afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de una o varias conductas de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, entre otras; y
- 16. **Riesgo ético:** Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad.

**V. Conductas específicas para las personas servidoras públicas del Congreso.**

La observancia de los 14 principios, 17 valores, 12 reglas de integridad y los 4 Compromisos del Servicio Público definidos en el Código de Ética deben ser la brújula con la cual de forma consistente se guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas. Para una pronta referencia se exponen a continuación:

Principios	Valores	Reglas de Integridad
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legalidad</li> <li>• Honradez</li> <li>• Lealtad</li> <li>• Imparcialidad</li> <li>• Eficiencia</li> <li>• Economía</li> <li>• Disciplina</li> <li>• Profesionalismo</li> <li>• Objetividad</li> <li>• Transparencia</li> <li>• Rendición de cuentas</li> <li>• Eficacia</li> <li>• Integridad</li> <li>• Equidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interés público</li> <li>• Respeto</li> <li>• Respeto a los derechos humanos.</li> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Equidad de género</li> <li>• Entorno cultural y ecológico</li> <li>• Cooperación</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Legalidad</li> <li>• Justicia</li> <li>• Adaptabilidad</li> <li>• Democracia</li> <li>• Inclusión</li> <li>• Autonomía</li> <li>• Ética</li> <li>• Efectividad</li> <li>• Sostenibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuación pública</li> <li>• Información pública</li> <li>• Contrataciones públicas</li> <li>• Trámites y servicios</li> <li>• Recursos humanos</li> <li>• Administración de bienes muebles e inmuebles</li> <li>• Procesos de evaluación</li> <li>• Control interno</li> <li>• Procedimientos administrativos y seguidos en forma de juicio</li> <li>• Desempeño permanente con integridad</li> <li>• Cooperación con la integridad</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Comportamiento digno</li></ul>
--	--	--

<b>Compromisos del Servicio Público</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;</li><li>2. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.</li><li>3. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;</li><li>4. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</li></ol>

**VI. Bajo los anteriores preceptos, en el Congreso todas las personas servidoras públicas y quienes presten servicios, observarán las siguientes conductas que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:**

**VI.I. Compromisos con la sociedad.**

**a) Atención y vocación de servicio.** - Las personas servidoras públicas del Congreso se desempeñarán con miras al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares.

Por ello, deben brindar atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna y amable a quienes requieren hacer uso de los servicios y los trámites que brinda el Congreso, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando detectar áreas de oportunidad normativas o procedimentales para mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- ◆ Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Información pública, trámites y servicios.



- ◆ Compromisos: 1,3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII de la LGRA.

**b) Uso de los recursos y protección al medio ambiente.-** Las personas servidoras públicas del Congreso ejercemos y administramos con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales y tecnológicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Nos comprometemos a reducir nuestro impacto ambiental y a promover prácticas sostenibles en nuestras actividades y labores propias del servicio.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Eficacia y Eficiencia.
- ◆ Valores: Respeto a los derechos humanos, Entorno cultural y ecológico y Liderazgo.
- ◆ Reglas de integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, contrataciones públicas, trámites y servicios, recursos humanos y control interno.
- ◆ Compromisos: 1, 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

**c) Transparencia y combate a la corrupción.-** Las personas servidoras públicas del Congreso debemos ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público probo, eficiente, eficaz y transparente.

Por ello, nos comprometemos a ser transparentes en nuestras acciones y decisiones, y a rendir cuentas ante la sociedad sobre nuestro desempeño y gestión. De igual manera, no utilizamos nuestro puesto, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros, y denunciaremos ante las instancias competentes cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética pública del que tengamos conocimiento. Así, salvaguardamos la confiabilidad en las instituciones y el poder público.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Transparencia.
- ◆ Valores: Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Control interno y Procedimiento administrativo.
- ◆ Compromisos: 1, 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracción X de la LGRA.

**d) Respeto a la diversidad y la inclusión. -** Las personas servidoras públicas del Congreso nos comprometemos a respetar la diversidad de género, raza, religión, orientación sexual y



discapacidad, y a crear un ambiente inclusivo y respetuoso para todos. Por ello, respetamos y promovemos los derechos humanos, y no toleraremos ninguna forma de discriminación, explotación o abuso.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- ◆ Valores: Interés público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- ◆ Reglas de integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Control interno y Procedimiento administrativo.
- ◆ Compromisos: 1, 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracción X de la LGRA.

## VI.II Compromisos con mis compañeras y compañeros.

**a) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.** - Las personas servidoras públicas del Congreso promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos; no sólo por obligación, sino por convicción. De igual manera, nos comprometemos a tratar a nuestros compañeros de trabajo con respeto, consideración y profesionalismo. Por ello, no discriminamos por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Profesionalismo, Legalidad e Integridad
- ◆ Valores: Respeto a los derechos humanos, Respeto, Equidad de género y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Control interno.
- ◆ Compromisos: 1, 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

**b) Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento y acoso.**- Las personas servidoras públicas del Congreso comprometidas con hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia, velamos por la integridad y respetamos la dignidad de todas las personas con quienes tenemos trato por lo que no fomentamos ni toleramos conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, además, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, nos conducimos en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tenemos trato, sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.



De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Estado democrático debe empezar por lograr la confianza interna, nos abstenemos de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlarnos, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata, aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes, exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente, o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Promovemos también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Legalidad, Honradez y Lealtad.
- ◆ Valores: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- ◆ Compromisos: 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

**c) Comunicación abierta y honesta.** – Las personas servidoras públicas del Congreso nos comprometemos a mantener una comunicación abierta, honesta y transparente con nuestros compañeros de trabajo. Por ello, además, trabajamos en equipo y colaboramos con nuestros compañeros de trabajo para alcanzar los objetivos del Congreso; manteniendo en todo momento la confidencialidad y privacidad de la información personal y profesional de nuestros compañeros de trabajo.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- ◆ Valores: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- ◆ Compromisos: 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

### **VI.III. Compromisos con el trabajo**

**a) Actuación profesional.**- Las personas servidoras públicas del Congreso conocemos y entendemos las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa aplicable en el desempeño de nuestras funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actuamos conforme a las mismas, siempre con actitud profesional y vocación de servicio; e identificamos las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del Código de Ética, Código de Conducta, y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan nuestro desempeño; con base en ello evitamos incurrir en faltas.



Para brindar un servicio público profesional, eficiente y eficaz nos capacitamos y/o fortalecemos nuestros conocimientos y habilidades; también participamos en acciones de sensibilización en temas de igualdad y no discriminación.

Quienes tenemos personal a nuestro cargo, reconocemos el trabajo de nuestros equipos y su contribución al servicio público, fomentamos la generación de ideas innovadoras y, en su caso, de forma positiva y cordial indicamos áreas de oportunidad, absteniéndonos de menospreciar su esfuerzo y conocimientos, y nos comprometemos a suprimir conductas que constituyan acoso laboral.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia y Eficacia.
- ◆ Valores: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Control interno.
- ◆ Compromisos: 1, 3 y 4.
- ◆ Directriz: Artículo 7 fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

**b) Identificación y gestión de los conflictos de intereses.**- Las personas servidoras públicas del Congreso, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos oportunamente a la persona superior jerárquica cualquier impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de nuestras funciones y obligaciones, a fin de evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- ◆ Valores: Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Control interno.
- ◆ Compromisos: 1 y 3.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

**c) Juicios éticos.**- Para el debido cumplimiento de las conductas contenidas en los compromisos descritos y en caso de un dilema ético, las personas servidoras públicas del Congreso harán juicios éticos, antes de la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Para ello pueden hacerse de manera no limitativa las siguientes preguntas:



- ◆ ¿Mi actuar está ajustado a la normativa obligatoria que debo observar?
- ◆ ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, al Código de Conducta y la LGRA?
- ◆ ¿Mi conducta está alineada con la misión y visión del Congreso?
- ◆ ¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité de Ética a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Vinculada con:

- ◆ Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia e Integridad.
- ◆ Valores: Cooperación y Liderazgo.
- ◆ Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Control interno.
- ◆ Compromisos: 1 y 3.
- ◆ Directriz: Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

## VII. Instancias de implementación

En caso de identificar o presenciar alguna conducta contraria al Código de Ética, Código de Conducta y a la LGRA, las denuncias se podrán presentar dentro del Congreso ante las instancias siguientes:

### VII.I. Comité de Ética

El Comité de Ética es un órgano colegiado, democrático y plural integrado por personal del Congreso. Funge como agente preventivo de actos de corrupción y tiene a su cargo el fortalecimiento de la cultura de integridad gubernamental y la implementación de acciones de mejora dirigidas a beneficiar el clima laboral, mediante la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.

Este comité conoce de denuncias por la presunta vulneración de dichos códigos y recomienda, en su caso, acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad tendientes a mejorar el clima organizacional. En el caso de advertir hechos que pudieran constituir faltas administrativas, está facultado para dar vista al OIC del Congreso.

Supuestos para presentar una denuncia:

- ◆ Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;



- ◆ Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Congreso;

Requisitos para presentar una denuncia:

- ◆ Nombre de la persona denunciante en caso de renuncia a su derecho al anonimato;
- ◆ Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- ◆ Nombre y cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien cualquier otro dato que le identifique;
- ◆ Narración clara y sucinta de los hechos relativos a la presunta vulneración, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y
- ◆ Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.

En caso de una denuncia por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

Las vías laboral y penal están fuera del ámbito de competencia del Congreso; sin embargo, la persona denunciante puede acudir a la fiscalía del Ministerio Público competente, en materia laboral, se podrá acudir a las instancias correspondientes.

El Comité de Ética también tiene la atribución de recibir consultas de las personas servidoras públicas del Congreso en materia de conflictos de intereses. Los requisitos para su recepción son:

- ◆ Presentación por escrito, en formato físico o electrónico.
- ◆ Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.
- ◆ Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- ◆ Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

En caso de no cubrir estos requisitos, el Comité de Ética solicitará subsanar las deficiencias. De no subsanar las deficiencias en las consultas formuladas al Comité de Ética, en el plazo de tres días hábiles a partir de que éste lo solicita, las consultas se desecharán.

Una vez recibida la consulta, el Comité de Ética del Congreso remitirá en un término de 10 días la consulta al OIC a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer, dicha resolución tendrá el carácter de irrevocable y no procederá recurso alguno.



## VII.II. Órgano Interno de Control del Congreso.

El OIC del Congreso, es la unidad administrativa facultada para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Congreso, así como para aplicar la LGRA. Por lo tanto, es competente para conocer y tramitar las denuncias que se formulen por actos u omisiones que vulneren los preceptos del Código de Ética y Código de Conducta, así como por la probable comisión de faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Congreso de conformidad con la LGRA y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Para ello, se puede presentar la denuncia o queja en contra de las personas servidoras públicas adscritas al Congreso por medio del correo electrónico: [denunciaaic@congresotabasco.gob.mx](mailto:denunciaaic@congresotabasco.gob.mx) que cumpla con los requisitos que señala la propia LGRA.

Se exhorta a las personas servidoras públicas del Congreso a utilizar los mecanismos de denuncia de manera responsable, ética, con probidad y buena fe.

## VIII. Protesta del Código de Ética y del Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas del Congreso que desempeñan un puesto, cargo o comisión protestarán el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y el Código de Conducta, suscribiendo para ello una carta compromiso. Para ello, a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, contarán con un plazo de 60 días naturales para protestar y suscribir la carta compromiso correspondiente, tanto del presente código como del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

El incumplimiento de esta obligación en tiempo y forma se considerará una violación al propio Código de Conducta y dará lugar a responsabilidades en términos de la legislación de la materia.

## Artículos Transitorios

**Primero:** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su expedición y deberá ser publicado en la página oficial de internet del Congreso.

**Segundo:** Las personas servidoras públicas del Congreso, a la entrada en vigor del presente acuerdo, contarán con un plazo de 60 días naturales para protestar y suscribir una carta compromiso tanto del presente Código como del Código de Ética del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 06 de Febrero de 2025.



**ATENTAMENTE**  
**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL**  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLÓGISTA DE MÉXICO

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

**DIP. FABÍAN GRANIER CALLES**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS**  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE MORENA



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
LXV LEGISLATURA



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS**

VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES  
LÓPEZ**

VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLÓGISTA DE MÉXICO

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ**

VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS  
SÁNCHEZ**

VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO



## ANEXO

### CARTA COMPROMISO

En concordancia con la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, manifiesto que he recibido y leído un ejemplar del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado, y declaro como propias las responsabilidades de normar mi conducta con los principios, valores y reglas de integridad establecidas en ellos, al haber entendido todos sus términos; manifestando mi compromiso y obligación de mantener el comportamiento señalado en su contenido, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, lealtad, austeridad y apego a la legalidad, durante el desempeño de mis funciones en el puesto, cargo o comisión que se me encomiende y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales dentro del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Manifiesto que evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo del empleo, cargo o comisión que me sea asignado. De igual manera que conozco la obligación de presentar mi declaración patrimonial conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que me permito proporcionar mi correo electrónico y datos de localización a efectos de que pueda ser notificado al respecto de las obligaciones mencionadas.

Acepto que mi declaración de la presente **Carta Compromiso**, genera una obligación personal con el Honorable Congreso del Estado de Tabasco y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que la rigen, así como los alcances y consecuencias del incumplimiento.

Por lo anterior, externo mi conformidad y ratifico mi compromiso con el mismo.

### Protesto lo necesario

Villahermosa, Tabasco; a \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

---

Nombre y Firma  
Correo electrónico  
celular